



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA

UNICO EJEMPLAR

Carpeta N° 239 de 1995

Repartido N° 100

Setiembre de 1995



GULARTE BAUTISTA, Fermina

Pensión graciable

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes



MINISTERIO
DE EDUCACION Y CULTURA

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 JUN. 1995

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de someter a su consideración el Adjunto Proyecto de Ley por el que se concede una pensión graciable a la Señora Fermina GULARTE BAUTISTA.

La Sra. Marta GULARTE, como se la conoce artísticamente, nació en Tacuarembó en el año 1919 y fue criada por el entonces "Consejo del Niño", siendo capaz de alcanzar por sí misma un reconocimiento popular que ha trascendido fronteras.

Habiéndose convertido en la primera y más brillante vedette de nuestro medio y de un modo tal que aún no ha sido igualado, llevó su arte en canciones, danzas y poesías a Brasil, Argentina, Chile y Panamá, recordándose especialmente sus actuaciones con la orquesta internacional de Xavier Cugat, en Buenos Aires. Convertida en símbolo permanente de referencia del ritmo afro-uruguayo, realizó en el año 1992 el espectáculo unipersonal: "Qué difícil la vida fácil", en lo que fue una de sus últimas actuaciones.

Menos conocida en su faceta de escritora ya que su obra no ha sido publicada, se sabe que ha escrito más de cuarenta poemas y una obra en prosa -"El barquero del río Jordán"- para niños y adolescentes.

En la actualidad, con 74 años de edad y luego de un serio quebranto de salud aún no superado totalmente, se encuentra sin recursos económicos que le permitan llevar decorosamente su ancianidad.

El Poder Ejecutivo, al proponer el otorgamiento de una pensión graciable a Marta GULARTE, recoge el sentimiento popular que identifica en ella a una de las figuras con más hondo arraigo en la música y la danza afro-uruguayas.

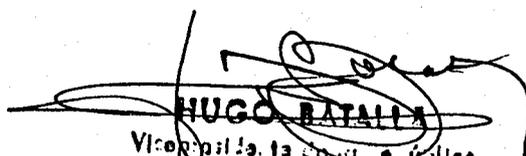
En el Artículo 1ro. se establece el nombre de la beneficiaria así como el monto de la pensión.

En el Artículo 2do. se establece que la erogación resultante se atenderá por Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo saluda al Sr. Presidente con su mayor consideración.

Exp. 932289 GA/ag


GABRIEL LICHTENSZTEIN
Ministro de Hacienda
Montevideo


HUGO BATALLA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

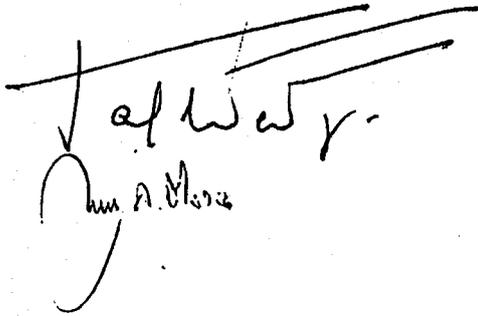


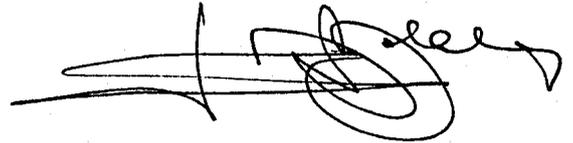
PROYECTO DE LEY

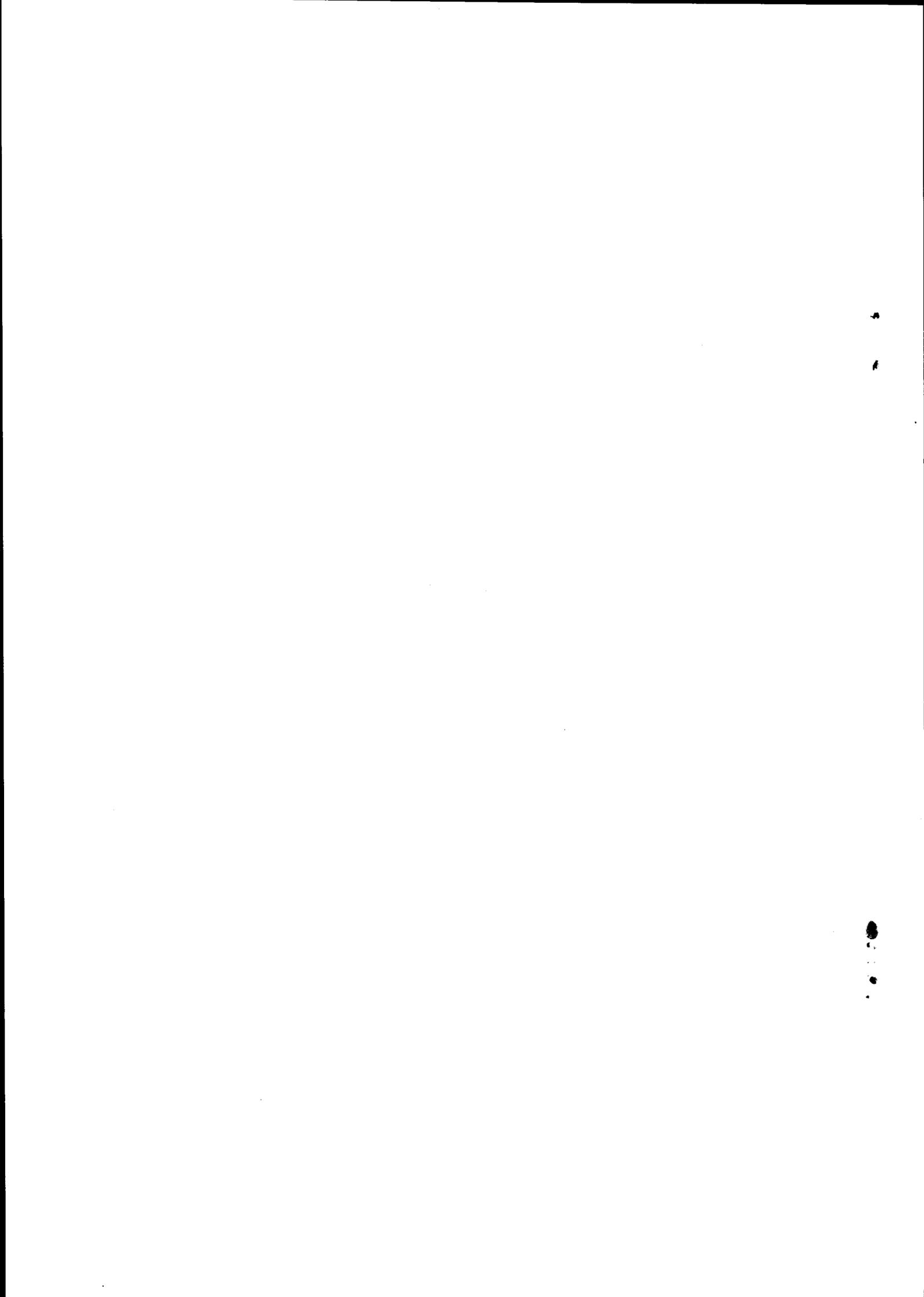
ARTICULO 1ro. CONCEDESE una pensión graciable equivalen-
te a cuatro salarios Mínimos Nacionales, a la Señora ----
Fermina GULARTE BAUTISTA.-----

ARTICULO 2do. LA erogación resultante será atendida por
Rentas Generales;-----

ARTICULO 3ro. COMUNIQUESE. publíquese, etc.-----


Juan A. Flores





Cámara de Representantes

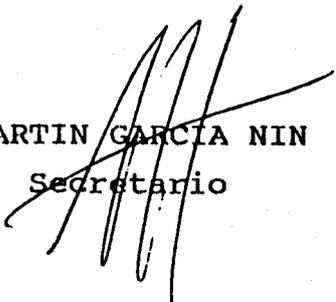
*La Cámara
de Representantes, en sesión
de hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º. - Concédese una pensión graciable equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales a la señora Fermina Gularte Bautista.

Artículo 2º. - La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de agosto de 1995.


GUILLERMO STIRLING
Presidente


MARTIN GARCIA NIN
Secretario